

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA**

**INSTRUCTIVO SOBRE REPRODUCCIÓN PERMITIDA DE OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS<sup>1</sup>**

**1. Reproducción permitida en cualquier lugar del Campus en formato papel o electrónico**

- a. Obras cuya reproducción ha sido autorizada directamente y por escrito por el dueño de los derechos de reproducción, en los términos de dicha autorización.
- b. Obras producidas por profesores de la Universidad en la Universidad para uso de profesores y alumnos.
- c. Obras de un autor fallecido hace más de 70 años.
- d. Apuntes de clases tomados en el aula para uso de profesores y alumnos.
- e. Obras del patrimonio cultural común siempre que se respete la paternidad y la integridad de la obra:
  - i. La obra de autor desconocido, incluyéndose las canciones, leyendas, danzas y las expresiones del acervo folklórico;
  - ii. Las obras cuyos titulares renunciaron expresamente a la protección que otorga la ley de propiedad intelectual;
  - iii. Las obras de autores extranjeros, domiciliados en el exterior, que no estén protegidas por tratados internacionales ratificados por Chile.

**2. Reproducción permitida solamente a la Biblioteca**

- a. Todas las mencionadas en el punto anterior.
- b. Fotocopia de libros no disponibles en el mercado nacional e internacional en los últimos 3 años, con el objeto de que formen parte de la colección permanente (una copia), o cuando encontrándose el libro en la colección permanente sea necesario fotocopiarlo o reproducirlo para efectos de preservar dicho ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro (dos copias).

---

<sup>1</sup> De acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, el concepto de "obra" se aplica a libros y escritos; conferencias, discursos y memorias; obras teatrales y coreográficas; composiciones musicales; programas de radio y TV, sean originales o adaptaciones de obras literarias; fotografías, grabados y litografías; obras cinematográficas; proyectos, bocetos y maquetas arquitectónicas; trabajos relativos a topografía y geografía; pinturas, dibujos, ilustraciones; esculturas; escenografías y sus bocetos; adaptaciones, traducciones y otras transformaciones de una obra, autorizadas por su autor; software.

- c. Fotocopia o reproducción de fragmentos de obras que se encuentren en la colección de la Biblioteca, a solicitud de un usuario de la misma, exclusivamente para su uso personal. En este caso las copias sólo podrán ser realizadas por la Biblioteca.
- d. Reproducción electrónica de obras de la colección para ser consultadas gratuita y simultáneamente hasta por un número razonable de usuarios en los terminales de redes de la respectiva biblioteca y sin posibilidades de hacer copias electrónicas o en papel de esas reproducciones.

### **3. Traducción de obras escritas originalmente en idioma extranjero**

- a. En cualquier lugar del Campus: Traducción de una obra legítimamente adquirida, para uso personal.
- b. Por la Biblioteca. Traducción de una obra legítimamente adquirida sujeta a los siguientes requisitos:
  - i. Para investigación o estudio por parte de los usuarios.
  - ii. Obra no traducida al castellano en Chile por el titular del derecho, transcurridos tres años desde la primera publicación, o un año en el caso de publicaciones periódicas.
  - iii. La traducción sólo podrá ser reproducida en citas parciales en las publicaciones que resulten de ella.

### **4. Ejecución o comunicación de obras al interior del Campus**

La ejecución de la obra, sin generación de ejemplares, está permitida al interior del Campus siempre que esta utilización se efectúe sin fines lucrativos.

### **5. Uso incidental**

Uso incidental y excepcional de una obra protegida con el propósito de crítica, comentario, caricatura, enseñanza, interés académico o de investigación, siempre que dicha utilización no constituya una explotación encubierta de la obra protegida. Esta excepción no es aplicable a obras audiovisuales de carácter documental.

### **6.- Uso para fines educacionales**

Es lícito, reproducir y traducir para fines educacionales, en el marco de la educación formal o autorizada por el Ministerio de Educación, pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico, fotográfico o figurativo, excluidos los textos escolares y los manuales universitarios, cuando tales actos cumplan los siguientes requisitos:

- a. únicamente para la ilustración de las actividades educativas;
- b. en la medida justificada y sin ánimo de lucro;

- c. siempre que se trate de obras ya divulgadas y se incluyan el nombre del autor y la fuente, salvo en los casos en que esto resulte imposible.

#### **7.- Sobre la respuesta a consultas específicas**

En caso de dudas sobre la aplicación de este instructivo se le recomienda consultar a [propiedadintelectual@uandes.cl](mailto:propiedadintelectual@uandes.cl)